



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2022-00198-00**, **INFORMANDO:** Que el traslado de la liquidación de costas y de la liquidación del crédito realizado a través de espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> se encuentran vencidos, sin que contra las mismas se haya presentado escrito de objeción. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida – Guainía, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1°. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo establece el numeral 5 del art. 366 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2°. **IMPARTIR** aprobación a la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

3°. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. _____ Hoy 13 de marzo de 2023
GLENDAM. CASTILLO
Secretaría